



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-013508 Id: 313718  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-14 21:20:19  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL  
Destinatario: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

## MEMORANDO

**PARA:** JUAN NEPOMUCENO VERDUGO BARON  
Profesional Universitario 2044-Grado 11 de la Dirección de  
Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

**DE:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

Nombre Contratista	Objeto	Contrato	Fecha aprobación Póliza	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
SÓCRATES DE JESÚS MOSQUERA TORRES	Prestar sus servicios profesionales a la dirección de derechos humanos para apoyar como enlace territorial en el proceso de incorporación, desarrollo y seguimiento del componente de Derechos Humanos en las agendas departamentales y municipales de las entidades asignadas, especialmente en las entidades territoriales del departamento de Chocó.	1287 DE 2024	08/04/2024	08/04/2024	07/12/2024
EDER URIETA GUERRERO	Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de derechos humanos como enlace con las organizaciones de DDHH en la zona del Magdalena medio, en el seguimiento a las entidades territoriales en la formulación y/o actualización Planes Integrales de Prevención a las Violaciones de Derechos Humanos.	1318 DE 2024	10/04/2024	10/04/2024	09/12/2024
LEONARDO MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	Prestar sus servicios profesionales a la dirección de derechos humanos para apoyar en la formulación de la política pública para el fortalecimiento de la gestión de los cementerios como restitución de derechos de víctimas de desaparición nacional.	1350 DE 2024	12/04/2024	12/04/2024	11/12/2024
JOSE SEBASTIÁN	Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de derechos humanos del Ministerio	1332 DE 2024	05/04/2024	08/04/2024	07/12/2024



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-013508 Id: 313718  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-14 21:20:19  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL  
Destinatario: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

CHÁVEZ BELLO	del Interior en la gestión jurídica y seguimiento a la respuesta de requerimientos y peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionados con el fortalecimiento de la garantía de los derechos humanos en el marco de las manifestaciones públicas y la protesta social pacífica a nivel nacional.				
-----------------	---	--	--	--	--

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-013508 Id: 313718  
Folios: 3 Fecha: 2024-04-14 21:20:19  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL  
Destinatario: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

*“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



**MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA**  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Gestión Contractual  
Secretaría General

Elaboró: Gabriel Villate/Contratista SGC.